

MUJERES DE PUERTO REAL EN LAS CÁRCELES FRANQUISTAS (1937-1943)

Juana M^a Cárdenas Sánchez

RESUMEN

Los Procedimientos Sumarísimos de Urgencia implantados a partir de 1937, sustituyeron la violencia descontrolada de los bandos de guerra bajo cuya legalidad justificaron los asesinatos de los defensores de la legalidad republicana. En septiembre de 1937, son detenidas un grupo de mujeres por hechos que ocurrieron durante el inicio del golpe de Estado en julio de 1936 en Puerto Real. La justicia represiva de la dictadura perseguía especialmente a las clases populares y utilizaba una violencia específica contra las mujeres para romper las redes de apoyo familiar y social.

PALABRAS CLAVE

Justicia militar, sindicato de mujeres, transgresoras violencia de género, cárceles franquistas.

MUJERES DE PUERTO REAL EN LAS CÁRCELES FRANQUISTAS (1937-1943)

Juana M^a Cárdenas Sánchez

RESUMEN

The summary emergency procedures implemented from 1937 onwards replaced the uncontrolled violence of the warring factions, under whose legality the murders of defenders of the republican government were justified. In September 1937, a group of women were arrested for events that occurred during the initial stages of the coup in July 1936 in Puerto Real. The repressive justice system of the dictatorship particularly targeted the working classes and used specific forms of violence against women to dismantle their family and social support networks.

PALABRAS CLAVE

Military justice, women's union, transgressors of gender violence, Francoist prisons

INTRODUCCIÓN

La Memoria Democrática reivindica la recuperación de la verdad histórica. Un esfuerzo colectivo para dignificar y hacer justicia a las víctimas del golpe de estado, de la guerra civil y de la dictadura franquista. En sus primeras páginas del texto de la Ley de Memoria Democrática establece la condena al régimen franquista, así como la anulación de todas las condenas, juicios y derecho emanado del mismo en términos represivos según consta en el preámbulo de la Ley de Memoria Democrática.

Historia y Memoria son términos convergentes, la primera con propósito científico en la que conviven enfoques diversos y la segunda con una carga más subjetiva e identitaria. De las dos subyace la necesidad de clarificar de una u otra manera los hechos o acontecimientos relevantes del pasado.

Dentro del marco de la memoria democrática se expone en este artículo un hecho histórico relacionado con un grupo de mujeres de Puerto Real, víctimas de la represión franquista, con el objeto de reparar y dignificar su memoria. Para tal menester ha sido necesario un estudio exhaustivo y de lectura entre líneas de documentos originados por la burocracia militar franquista, es decir, de fuente golpista con finalidad represiva.

La citada documentación es la fuente primaria para conocer los hechos y poder ubicar a los represaliados en dos contextos diferentes: el republicano de los derechos civiles y del reconocimiento de los sindicatos como interlocutores legítimos frente al Estado y los empresarios y el de la dictadura franquista del terror con el uso de los tribunales militares para legitimar la eliminación sistemática del contrario.

Los sectores partidarios de la dictadura franquista interpretaron las reivindicaciones colectivas de las mujeres como una transgresión a las normas de la sociedad conservadora y ultracatólica contraria a una transformación social más igualitaria. Utilizaron el mecanismo de la justicia «al revés», para acusar de delitos de rebelión militar a los leales al gobierno constitucional republicano. Como base documental¹ nos servimos de los expedientes sumariales del proceso sumarísimo de urgencia número 272, año 1937, con transcripciones literales de las indagatorias, testigos de cargos, informes de las autoridades, auto resumen o resultando de la instrucción, peticiones de la fiscalía y sentencias condenatorias.

¹ Referente en la materia con su obra sobre los consejos de guerra sumarísimos en la provincia de Cádiz, Gutiérrez Molina, JL: «*La Justicia del Terror*». Historiador gaditano que ha puesto a disposición del grupo de trabajo de Recuperación de la Memoria Histórica y Democrática del IES Manuel de Falla de Puerto Real, los expedientes del PSU 272/37, del Archivo del Tribunal Territorial Militar Segundo en Sevilla (AHTTMS Sevilla).

DERECHOS DE LA MUJER DURANTE LA SEGUNDA REPÚBLICA

La Constitución de 1931 reconoció el sufragio universal ejercido en las elecciones de 1933 y 1936. Se aprobaron la Ley de Matrimonio Civil y Ley del Divorcio. El primer proyecto de Ley del Aborto, que despenalizaba el aborto por voluntad de la mujer hasta las doce semanas de gestación sale adelante ya iniciada la guerra. En el ámbito de los derechos laborales se aprobó el Estatuto del Trabajo de 21 de noviembre de 1931, que establecía la jornada laboral de 8 horas; se regularizó el trabajo nocturno y se aprobó la Ley de Descanso Dominical para todos los trabajadores, aunque reconocía que ciertos trabajos debían ser excluidos de la jornada máxima, que afectaba especialmente a las empleadas del servicio doméstico. El Decreto del Seguro de Maternidad de 26 de mayo de 1931, da respuesta a una de las reclamaciones históricas de los sectores femeninos del movimiento obrero; no obstante, se excluía una vez más a las trabajadoras domésticas.

PRECURSORAS DEL FEMINISMO EN ESPAÑA

El anarquismo, como teoría revolucionaria propugnaba la superación de las relaciones de poder y el establecimiento de una sociedad igualitaria, siendo en el primer tercio del siglo XX el único movimiento social de izquierdas que tomará en consideración la liberación de la mujer (Nash 1981: 21) ². La triple discriminación que sufrían como mujeres obreras: esclavitud de ignorancia (por la educación recibida) esclavitud como productora y esclavitud como mujer; y la, a menudo, escasa comprensión por parte de sus compañeros obreros de esta triple sumisión, llevó a que se fuera gestando una conciencia de que esta liberación tenía que llegar por parte de las propias mujeres. Siendo precursora de esta corriente la dirigente anarquista Teresa Claramunt, que afirmaba que por sí solos los hombres no abandonarían su posición de superioridad respecto a la mujer (Nash 1981:25-26) ³.

MARÍA LUISA COBO PEÑA

Nació en 1909 en Jerez de la Frontera. Sindicalista conocida por su empeño en dar valor al papel de las mujeres en la lucha revolucionaria desde una perspectiva feminista. Había creado un grupo mixto, integrado fundamentalmente por trabajadoras de la confección y el servicio doméstico: Emancipación femenina que tenía un doble objetivo, la reivincación laboral por medio de un sindicatos agrupara a los oficios mayoritarios femeninos y una sección de las recién nacidas *Mujeres Libres*.

Nunca fuimos libres para vivir felices, cada una en su ambiente. Nunca dimos nuestra opinión en nada ni para nada. Nunca pudimos ni salir solas de casa a pasear; la mujer se consideró siempre como una cosa. Ya es hora que esto termine. Es preciso que recuperemos lo que por derecho propio nos pertenece. No más ligaduras ⁴.

2-3-4 NASH, Mary: Rojas. *Las mujeres republicanas en la Guerra Civil*, Madrid, Taurus, 1999. 4 María José Ruiz Piñero: «Las Mujeres Libres de Jerez» CNT 225, 1997.

Durante su corta existencia, apenas cuatro meses, en sus actividades tuvieron un especial protagonismo la difusión de la participación femenina en las actividades sociales y la toma de conciencia de su libertad individual. Talleres, clases de alfabetización y campañas contra ancestrales costumbres, como las de llevar medias negras, llenaron sus actos y campañas⁵.

En abril de 1936, Antonia Cantalejo Sierra, una de las líderes de *Emancipación Femenina*, viaja a Puerto Real para apoyar a sus compañeras en la creación de un sindicato propio. Es verosímil que María Luisa Cobo, tomara parte en la comisión de asesoramiento y en las campañas de difusión y promoción.

A raíz de la toma militar golpista de Jerez de la Frontera, y desde el 1 de agosto de 1936, Antonia Cantalejo estuvo presa en la antigua cárcel judicial, por su amistad con la presidenta del Ateneo Cultural, María Luisa Cobo y por su «peligrosidad». Sometida a un proceso sumarísimo de urgencia cuando llevaba 2 años detenida, le acusaron de repartir manifiestos clandestinos, llamadas al boicot, obligando a la afiliación forzosa de las domésticas. El 15 de junio de 1939, un consejo de guerra concluyó: «que era autora del delito de excitación a la rebelión y por aparecer su responsabilidad criminal cualificadamente atenuada, a la condena de dos años cuatro meses y un día de prisión»⁶.

EL ASOCIACIONISMO DE LAS OBRERAS DE PUERTO REAL

El resultado de los comicios de febrero de 1936 provoca la destitución del gobierno municipal liderado por el Partido Republicano Radical, que se había mantenido con ligeros cambios desde la proclamación de la República en abril de 1931. La corporación republicana conservadora será reemplazada por una Gestora Municipal del Frente Popular. Presidida por el alcalde, D. José María Fernández Gómez, y los gestores que representaban a los partidos: Izquierda Republicana, Unión Republicana, Partido Socialista Obrero Español e independientes.

En el contexto de gran transformación social durante la República se produce una reactivación del movimiento sindical y obrero en todo el país. Las Bases de Trabajo fue impulsada en 1931, aunque no todos los gremios lograron constituirla. Durante los meses de gobierno del Frente Popular se reactivan las negociaciones de diversos gremios en Puerto Real, panaderos, albañiles peones y similares, vicultores, barberos, ladrilleros, carpinteros, camareros, confiteros, pintores, carreros y servicio doméstico.

5 La biografía de la sindicalista se encuentra en el trabajo del historiador José Luis Gutiérrez Molina «Anarquismo, represión y memoria histórica»: caso de María Luisa Cobo Peña, Jerez de la Frontera 1944. En Todos los Nombres.

6 El sumario es una fuente documental para el conocimiento preciso de su biografía. Expediente- 54-1939. UCA Portal Documental Memoria Democrática.

Los sindicatos de clase consideran la incorporación en sus organizaciones de las obreras para lograr un cambio en el ámbito laboral y en la esfera social más igualatorio. Las obreras de Puerto Real valoran la creación de un sindicato exclusivo de mujeres y se adhieren a Oficios Varios de la CNT, organización sindical con amplia implantación que proponía la igualdad de género desde sus orígenes.

Los avances laborales del servicio doméstico durante la Segunda República, fueron tímidos. Se trataba de un sector femenino sin derechos, mal retribuido, con largas jornadas, basado en una relación de servidumbre. El salario mínimo fijo oscilaba entre 30-40 pesetas al mes, las domésticas no lo tenían regulado. En el año 1936, el Índice del Coste de la Vida (ICV) era de 186,92 pesetas⁷.

El 19 de abril de 1936 el presidente del Sindicato de Agricultores, Viticultores y Oficios Varios, comunica a la Delegación de Trabajo, de la asamblea celebrada, por la Sección Femenina de Oficios Varios, referente a la presentación de las Bases de Trabajo, redactado por ellas. El 20 de abril comunica la declaración de huelga del sector y avisa la Delegación de Trabajo⁸.

El 25 de abril, una representación de obreras y de la patronal se reúnen bajo la presidencia y mediación del alcalde D. José María Gómez. Los asuntos a tratar son:

Reconocimiento del Sindicato y sus delegadas. La jornada de ocho horas, con almuerzo y desayuno incluido. Derecho a disfrutar de 15 días de permiso por año. Salario mínimo de las costureras, lavanderas, planchadoras, cocineras, niñeras, limpiadoras de servicios generales, domésticas. Reconocimiento de los accidentes de trabajo. Todas las obreras tendrían que estar sindicadas; prohibición de las horas extraordinarias (fragmento del documento firmado)⁹.

El recién constituido Sindicato de las Mujeres alcanzó más de cien afiliadas, siendo Ana Cabello la primera presidenta, María Luisa Cumplido y María Garrido ejercieron de secretarías y como tesorera, Isabel Alarcón.

CRÓNICA DE LO ACONTECIDO EL 18 Y 19 DE JULIO DE 1936

En Puerto Real, como en toda la provincia de Cádiz, el golpe militar triunfó rápidamente. El 18 de julio sobre mediodía se organiza la resistencia para hacer frente al “movimiento monár-

⁷ Boletín del Ministerio de Trabajo (1924-1936).

⁸ AMPR. Signatura 516-0/24-4-1936. Comunicaciones y Correspondencia. Registro de entrada., Signatura 502/25-4-1936) Registro de salida.

⁹ Bases de Trabajo del Servicio Doméstico concertada entre patronos y obreras de Puerto Real. Edición de bolsillo conservada en la Fundación Anselmo Lorenzo (FAL) facilitada gentilmente por Pepe Gómez de la CNT de Puerto Real.

quico y fascista”, las medidas tomadas fueron acordes con la petición del Gobernador Civil de Cádiz, Mariano Zapico, de defender la República. La orden incluía comprobar la lealtad de las fuerzas de orden público e incautar todas las armas posibles. Además, se establece por orden de la autoridad municipal de Puerto Real los controles en los accesos al pueblo, por sus dos entradas principales, vigilancia de los edificios públicos y patrullas por las calles.

Desde el Ayuntamiento se convoca a sindicatos, partidos políticos y empleados públicos. Acuerdan que la Guardia Civil permanezca acuartelada. El comandante y brigada del puesto de la Guardia Civil, Manuel León Silva y el alférez de Carabineros, Pedro Sánchez García-Vázquez, estuvieron a disposición de la autoridad gubernamental que recaía en el alcalde del Frente Popular. Por la tarde noche, una reacción popular y anticlerical atenta contra los edificios religiosos con el siguiente resultado: la residencia de los misioneros del Sagrado Corazón, la Iglesia Parroquial y la casa del párroco anexa resultaron saqueadas e incendiadas y la Iglesia San José, saqueada.

El domingo día 19, Cádiz es tomada por los militares sublevados, ante esta situación, la alcaldía de Puerto Real, reclama las armas entregadas el día anterior a la resistencia. Las tropas de Infantería de Marina, al mando del capitán Juan Conforto, ocupa el Consistorio por la tarde/noche, sin oposición alguna, detiene al alcalde y los concejales que se encontraban reunidos. Conforto nombra al militar retirado, Antonio Blanco, presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento y al comandante, Francisco García Ráez, jefe de la Comandancia Militar. Comienza con el Bando de Guerra las detenciones y matanza indiscriminada que se prolonga hasta diciembre de 1936.

DOCUMENTACIÓN DE LOS TRIBUNALES MILITARES

La documentación de los tribunales franquistas es fundamental para investigar la represión y su alcance. Las denuncias activaban los procesos judiciales en la que participaban militares de todos los rangos, funcionarios civiles, paramilitares (falangistas, requetés, cívicos...) y la ciudadanía como sistema de control social.

Se transcribe literalmente la comunicación del servicio de información de Falange de las JONS, al requerimiento del juez instructor de la causa 272, contra 75 vecinos de los cuales 13 eran mujeres; al considerar que había pruebas incriminatorias de poca consistencia para condenar por delitos de rebelión a los procesados.

Como aclaración a su atto oficio interesándome por pruebas documentales, copias legalizadas o declaraciones de testigos, etc., que puedan obrar en esta JONS, como nombres de dichas personas que haya aportado datos o confidencias le manifiesto que siendo estos difíciles trabajos informativos siendo resumen final de datos y antecedentes que se adquirieron por esta Organización en los primeros días y meses

del Glorioso Movimiento Nacional y por los más inverosímiles conductos y por rumores públicos más o menos insistentes y que nosotros pese a la labor abrumadora que sobre esta Falange pesaba en aquellos días memorables que teníamos que atender ineludibles y perentorios servicios que nos ordenaba el mando Militar y a la par ir organizando. nuestro régimen interno (...) que nos impedía controlar de forma oficial y convincente los datos, antecedentes y rumores públicos que se iban obteniendo pero que a pesar de eso nos sirvió para organizar la parte informativa y por consiguiente las actuales informaciones reforzadas por el conocimiento que teníamos de la psicología y procedencia política de cada individuo. Por todo lo cual dichas informaciones pueden servir como base, orientación e indicios que tiene su asentamiento en rumores públicos y no acusación firme y categórica máxime cuando en aquellas fechas del principio del movimiento se ignoraba la trascendencia que la parte informativa iba a adquirir en la fecha presente». Fechado el 15 de febrero de 1938 y firmado por el jefe local de Falange Española, Juan Ortega Leiva.

La connivencia de autoridades militares y civiles se pone de manifiesto en otro documento clasificado como confidencial. El comandante militar, Sevillano Cousillas, y el director de la Factoría de Matagorda acuerdan un permiso retribuido para que el obrero Anastasio Martín se desplace libremente por el Arsenal de la Carraca, talleres y dependencias del mismo, con el objeto de identificar a sospechosos. El confidente en esta misión señala a siete empleados, posteriormente detenidos. Cabe destacar que dicho individuo está presente en un alto porcentaje de las denuncias en la causa judicial objeto de este estudio.

DE LOS BANDOS DE GUERRA A LOS PROCESOS SUMARÍSIMOS DE URGENCIA

En mayo de 1937, la detención en Jerez de Juan Sierra, líder de la CNT, huido de Puerto Real desde los primeros días de la ocupación militar, origina el inicio de un proceso judicial que afectó a unas cien personas. Durante las diligencias judiciales, ejerce un papel determinante el secretario de la instrucción Ramón Mellado. Este individuo posteriormente, sería acusado de amenazar a testigos para que denunciaran falsamente. Así sucedió con dos jóvenes de apenas quince años y con limitaciones intelectuales significativas, que fueron utilizados declarando a su dictado en el curso de los interrogatorios. Dichas prácticas, fueron desenmascaradas por uno de los jóvenes. Ramón Mellado acabó en la cárcel, pero no precisamente por amañar desde el principio el proceso judicial, sino por apropiarse de los fondos recaudados a los comerciantes locales depositados en la Comandancia Militar.

El proceso sumarísimo de urgencia número 272, año 1937 (en adelante PSU 272/37), comienza con las primeras diligencias el 13 de mayo de 1937. La primera parte de la instruc-

ción recae en el teniente de Infantería retirado Fermín Rodríguez Punsodas, nombrado juez instructor provisional. La sumaria se inicia en junio de 1937, la fecha del consejo de guerra, entre el 7 y el 10 de junio de 1938, finaliza con el dictamen de las sentencias por el Tribunal Militar el 13 de junio del mismo año en el Penal de la Casería de Ossio en San Fernando. El grueso de la investigación la desarrolla el juez instructor Martínez de Salazar Moyano (abogado de profesión) cesando en noviembre de 1937, a partir de dicha fecha es habilitado como instructor, Manuel Moreno Herrera y como fiscal, Alfonso Moreno Gallardo.

El 9 de septiembre de 1937 son denunciadas un primer grupo de mujeres, fecha en la que ya habían sido ingresados en la cárcel cincuenta vecinos acusados de rebelión militar a la espera del consejo de guerra.

Anastasio Martín (a) *El Campanero* acude ante el Juez Instructor, Martínez de Salazar, con el fin de cumplir con su promesa de denunciar a un primer grupo de mujeres que, según él o por rumores públicos, participaron alentando los actos de las Iglesias. El Instructor emite orden de detención por encontrar indicios de culpabilidad y son detenidas en el Depósito Municipal. El 11 de septiembre, acude de nuevo “El Campanero” ante el juez instructor para concretar cargos contra las detenidas: Ana Cabello, Isabel Alarcón, Rosa Cuenca, Josefa Osuna y Rosario Prado. El mismo día son conducidas a la Prisión Central del Puerto Santa María, y declara de forma extraordinaria el comandante militar José Sevillano Cousillas y primer teniente de alcalde de la Comisión Gestora Municipal. Su declaración dice textualmente:

Que poco dato puede aportar a este Juzgado ya que en aquella ocasión y días no salió de su casa hasta la llegada de la tropa de Infantería de Marina en que fue a presentarse al jefe en calidad de Militar, habiendo entonces pasado a desempeñar el cargo de jefe de Servicios de Plaza siendo más tarde nombrado comandante Militar. Lo peor que pudo ver desde su casa fue cuando llegó un numeroso grupo a exigirle que entregara sus escopetas, que se las entregó a dos personas destacadas del grupo a quienes bajo recibo entregó una escopeta, cuyas personas por haberse destacado en aquellos sucesos fueron debidamente sancionadas. Cerca de su casa había un establecimiento de bebidas «El Rocío», donde solían concurrir elementos extremistas de los más destacados. Llegó en bicicleta Juan Sierra, que está detenido y acudió corriendo Isabel Alarcón, vecina de calle y hermana de la novia de Sierra, mostrando júbilo y satisfacción con lo que estaba ocurriendo, era joven y escandalosa y disfrutaba hablando con los extremistas reunidos en la tienda, como Paco Rego, Guillermo Martínez y otros muchos todos ya sancionados, los que constantemente cantaban la Internacional haciendo lo comentarios propios de tales ideas. Era persona la tal Isabel que no dejaba de asistir a todas las manifestaciones comunistas y soñaba con llevar una bandera que iba a estrenar recreándose de la hermosura que llevada por ella rastrearían sus extremos por el pavimento. Con ocasión de la muerte de un hermano por accidente se dio el caso de celebrarlo con toda la pompa de un funeral

laico. Su madre era distinta y le reñía obligándole a meterse en su casa para desempeñar el trabajo propio de toda mujer centrada.

LAS PROCESADAS

ISABEL ALARCÓN LÓPEZ. Hija de Pedro y María. Nace en Puerto Real el 6 de marzo de 1919, soltera, de profesión doméstica, con instrucción. En su indagatoria dice: *Que era tesorera del Sindicato de Mujeres afecto a la CNT y que la noche de los sucesos estuvo paseando con su novio desde la puerta de su casa hasta la esquina de la calle Ancha hasta las 10 de la noche que se recogió.*

El testigo Anastasio Martín Martínez (a) El Campanero:

Asegura que entre las mujeres que vio presenciando la quema de la Iglesia, alentando y enardeciendo a las masas recuerda a Isabelita Alarcón. Declaración de José Soto Ortega, comandante municipal relegado a guarda de Las Canteras por la Gestora del Frente Popular (expedientado por su propaganda en horario de trabajo contraria al Gobierno republicano), que afirma: La procesada era elemento destacado del sindicato de mujeres de la CNT, asistiendo bulliciosa a cuantas manifestaciones organizaba el Frente Popular llevando banderas del sindicato. Jacobo Ordoñez Sánchez: Que era tesorera del Sindicato de Mujeres y que, con ocasión de la muerte de un hermano, fue ella la que decidió que el ataúd fuera envuelto en la bandera comunista. El informe del alcalde Antonio Blanco, dice: Afiliada al sindicato de mujeres y que la noche de los sucesos fue vista alentando a las masas para decidirlos a intervenir en los mismos.

RESULTANDO: Que Isabel Alarcón López, de 17 años de edad, figura como afiliada al Sindicato de Mujeres con el número cuatro; formó parte de la directiva según informe del comandante militar en calidad de tesorera, teniendo la inculpada una estrecha amistad con la presidenta Ana Cabello. Con su temperamento levantisco y llevando al cuello un pañuelo anarcosindicalista solía tomar parte en las manifestaciones organizadas por los elementos extremistas. El día 18 de julio, fue vista por los alrededores de la Parroquia presenciando la quema y alentando a las masas.

El fiscal le pidió 12 años como autora de excitación a la rebelión militar. La sentencia fue de 6 años y un día de prisión mayor. Estuvo presa en la Cárcel de El Puerto Santa María y en la Prisión Especial de Mujeres de Gerona. Salió en libertad condicional el 17 de octubre de 1940¹⁰.

10 Boletín Oficial del Estado | Publicación de Libertades Condicionales | Prisión Central de Mujeres de Gerona | BOE número 296 del 22/10/1940, página 7256 | Fecha libertad: 17/10/1940.

ANA CABELLO SÁNCHEZ. Hija de Miguel (difunto) y Josefa. Nace el 31 de marzo de 1918 en El Puerto Santa María, vecina de Puerto Real. En la fecha de los sucesos de estado civil soltera y en la fecha del proceso, casada con José Perea, obrero de Matagorda. En su declaración dice:

Que era presidenta de todos los gremios que se hallaban refundidos en la Sociedad de las mujeres, afecta a la CNT. A eso de la 9 de la noche del 18 de julio se asomó a la esquina de la calle Ancha a ver la quema de la Iglesia, en donde estuvo hora y media. No reconoció a nadie de los que allí se encontraban.

El testigo (a) El Campanero: Asegura que entre las mujeres que recuerda se encontraba Ana, alentando y enardeciendo a los que tomaban parte activa en el incendio. El testigo, José Otero: No puede decir nada con respecto a la intervención de Anita Cabello en la quema de la Iglesia porque no estuvo allí, pero si puede decir que era presidenta del sindicato de mujeres, distinguiéndose por la violencia que desplegaba con la patronal para que aceptase las bases de trabajo; en todas las manifestaciones llevaba la bandera de la CNT. Fue la responsable de una pintada en la fachada de mi comercio en la que se podía leer: ¡Boicot a Otero! El testigo, Manuel Mena de la Corte: No la conoce, pero por referencia sabe que la procesada era presidenta del sindicato de mujeres y tomaba parte en todas las manifestaciones del Frente Popular. La Falange: Fundadora de la Sociedad de Mujeres llamada de las criadas afecta a la CNT apareciendo en el libro de cotizaciones con el número uno, siendo una de las asociadas más bulliciosa y propagandista, en las manifestaciones iba portando infinidad de veces la bandera de la CNT. Se puede decir que era el alma del sindicato en los primeros momentos de su iniciación. Tenía además dos hermanos que fueron detenidos en los primeros momentos de nuestro Glorioso Movimiento, actualmente en situación de desaparecidos, que también pertenecían a la CNT. Se ignora la intervención de los sucesos de la noche del 18 de julio de 1936. Alcaldía: Era la presidenta del Sindicato de Mujeres, asistía a todas las manifestaciones extremistas que se celebraban con un pañuelo grana al cuello.

RESULTANDO: Significada propagandista de las ideas subversivas y de extrema izquierda. Fue una de las fundadoras del sindicato de mujeres afecto a la C.N.T. En las manifestaciones organizadas por el Frente Popular se distinguía por su entusiasmo figurando a la cabeza con un pañuelo grana al cuello. También ejerció una activa propaganda entre las domésticas, llegando a coaccionar a las muchachas de clase humilde para que se afiliaran. El día 18 de julio por la noche y cuando las turbas quemaban en el patio de la Parroquia las imágenes y demás objetos, la inculpada presenciaba dicha salvajada, a la vez que alentaba al populacho dando saltos de júbilo.

El fiscal le pidió pena de muerte por excitadora y alentadora a la rebelión militar. La sentencia fue de 6 años y un día de prisión mayor. De la Prisión Central de El Puerto Santa María, es conducida a la Prisión Especial de Mujeres de Gerona. Sale en libertad condicional el 17-10-1940¹¹, con la indicación expresa del alcalde Antonio Blanco que no era conveniente su residencia en Puerto Real. Isabel Cabello estaba embarazada de su primer hijo cuando fue detenida, dio a luz el 30 de diciembre de 1937.

ROSA CUENCA GÓMEZ. Hija de José y Serafina. Nace el 11 de abril de 1887 en Puerto Real. Su marido José Rueda, agente de arbitrio fallece en 1937. Tenía dos hijos, José fue «sancionado» en 1936 y Manuel fallecido en enero de 1942 y una hija, María Rosa que ayudaba a su madre en el puesto de verduras de la Plaza de Abasto y que también fue denunciada e investigada. En la indagatoria dice: *Que no estuvo en los alrededores de la Iglesia la noche del incendio y como mujer autónoma que trabaja por su cuenta no necesitaba de un sindicato.* El testigo Anastasio Martín Martínez (a) El Campanero:

La vio entre las mujeres que estaban alrededores de la Iglesia alentando y enardeciendo a las masas. En una ampliación posterior: Dice que la vio juntamente con su hija también de nombre Rosa y excitaba el celo de sus hijos y hermanos a la obra incendiaria.

Jacobo Ordoñez Sánchez: Recuerda haber visto a muchas mujeres presenciando la quema, destacándose Rosa Cuenca que se mostraba muy complacida y animada. José Otero Ortega: Era un elemento propagandista de los ideales del Frente Popular en unión de su hija Rosa las que hacían apología de los ideales comunistas en la Plaza de Abastos donde la madre tenía un puesto. Manuel Mena de la Corte: Dice que la procesada le consta como jefe de Arbitrios que era en la Plaza de Abastos donde aquella tenía un puesto, que era díscola y que constantemente levantaba el puño gritando ¡Comaradas! «Uníos Pueblo Proletario» y vivas al comunismo libertario hasta el punto que la gente la conocía como «la Pasionaria».

Informe de la Falange: De las confidencias recibidas aparece inscrita en la Sociedad de Mujeres con el número 52. Es persona muy provocadora, con todos aquellos que no pertenecieran al Frente Popular. Se le conocía por «la Pasionaria» debido a que estaba todo el día dedicado a criticar y a espiar la actuación de los elementos de orden. Asidua a los actos y manifestaciones del Frente Popular. En su vida privada hacía una vida desordenada ya que no se ocupaba de atender sus obligaciones de mujer. Tenía un puesto de verduras en la Plaza de Abastos, centro de reunión de todas las mujeres que pensaban como ella y desde allí inducía a muchas jóvenes a afiliarse a su sindicato. Tenía un hijo afiliado a la juventud de Izquierda Republicana, (actualmente desaparecido) que bulló bastante en el periodo del Frente Popular. Actualmente tiene otro hijo en la Armada Nacional. De su posible intervención en

11 Boletín Oficial del Estado | Publicación de Libertades Condicionales | Prisión Central de Mujeres de Gerona | BOE número 296 del 22/10/1940, página 7256 | Fecha libertad: 17/10/1940

los vandálicos sucesos parece ser que presenció los saqueos y quema mofándose de ello y haciendo gala de odio a la religión católica pudiendo resumirse que las ideas disolventes habían hecho buena presa asimilando los falsos apóstoles del marxismo les había inculcados.

RESULTANDO: Que Rosa Cuenca Gómez (a) la Pasionaria, el sobrenombre justifica sobradamente la ideología política y social de la encartada, figura afiliada al sindicato de mujeres con el nº 52. En la plaza de abasto donde tenía un puesto de verduras se dedicaba a propagar las ideas comunistas, dando gritos «Uníos hermanos proletarios» y levantando el brazo izquierdo con el puño cerrado, también se le veía en todas las manifestaciones subversivas organizadas por los indeseables. La noche del 18 de julio alentaba a las turbas.

El Fiscal le pidió pena de muerte por rebelión militar. La sentencia fue de 20 años de reclusión como autora de un delito de auxilio a la rebelión. De la Prisión Central de El Puerto Santa María pasó a la Cárcel Provincial de Málaga. Le fue conmutada la pena en 1940 a 17 años. Sale en libertad condicional en abril de 1943¹².

JOSEFA OSUNA GARCÍA. Hija de Juan y Pilar (difunta). Nace el 7 de marzo de 1915 en Puerto Real. Soltera. En su declaración dice:

Que presencié la quema de la Iglesia en compañía de una amiga conocida como «María de la O» (hija). Que pudo ver todo lo que se estaba cometiendo, pero no puede precisar los nombres de las personas que estaban interviniendo por no conocerlas pues solo hacía tres semanas que estaba en Puerto Real después de haberse llevado cinco años en «Las Arrepentidas de Cádiz». Desde la esquina de calle Real con Ancha, vio acarrear los objetos de culto de la Iglesia San José a la Parroquia. Después de estar allí un rato se fue a su casa. A la mañana siguiente volvió al lugar, encontrándose a un primo suyo llamado Manuel Gómez Osuna que dio una patada a un montón de rescoldos y como viera un mantoncillo se lo pidió a su primo que le dijo que lo cogiera ella, y ella fue y lo cogió y se lo llevó a su casa y su amiga «María de la O» cogió y se puso unos zapatos que había encontrado en la calle y que como era de la hermana del cura, ésta los reconoció y le fue reclamado por la Guardia Civil, y entonces como su amiga tuvo que entregar los zapatos, ella entregó el mantoncillo chamuscado, por ese motivo las metieron presas, más tarde salieron en libertad.

El testigo Anastasio Martín Martínez (a) El Campanero declara:

Que entre las personas que vio presenciado la quema de la Iglesia y alentando y enardeciendo a las turbas a tomar parte activa en la misma que recuerda a Pepa Osuna, la cual estuvo apoderándose de los efectos de la casa del Señor Cura. En la ampliación

¹² Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas (Centro Documental de la Memoria Histórica). Signatura: 75/00668 | Indulto (1945 - 1946).

de su declaración a demanda de un nuevo juez instructor que solicita pruebas más contundentes, modifica su declaración y aclara: La conoce solo de vista, y que por referencias de cuyas personas no recuerda los nombres y según rumor público dicha individuo intervino en el saqueo de la casa del Señor Cura. El testigo, José Otero Ortega: Que es afiliada al Sindicato de Mujeres y asistía a cuantas manifestaciones organizaba el Frente Popular. Manuel Mena de la Corte: Elementa izquierdista destacando en cuantas manifestaciones organizaba el Frente Popular. Manuel Gómez Osuna: Que el día siguiente de la quema de la Iglesia fue por el lugar del incendio encontrándose a su prima que intentaba llevarse uno de los efectos quemados (un pañolón chamuscado) y que el declarante no le dijo nada acerca de si debía llevárselo.

Informe de la Falange: «Estuvo en la mañana del 19 en la casa del cura ocupada en el rebusco de objetos quemados».

Alcaldía: «Carece de ideales políticos. Parece que intervino en el saqueo de la Iglesia».

En un informe posterior modifica la palabra «parece» por «resulta» que intervino.

RESULTANDO: Sin filiación política, asistía a los actos de propaganda de matiz izquierdista, así como a las manifestaciones del populacho. A las primeras horas de la mañana del 19 de julio y acompañada de su inseparable amiga «María de la O» se dedicó al rebusco de objetos, suponiendo que estuvo en la casa del Párroco con la expresada finalidad y sabiéndose que se llevó un pañuelo de espumilla chamuscado que había junto a los rescoldos de la hoguera.

El fiscal le pidió 30 años, asimilado de rebelde. La sentencia, como autora del delito de auxilio a la rebelión, quedó en 12 años y un día de reclusión temporal. Detenida en la Cárcel de El Puerto Santa María, desde el 11 de septiembre de 1937, es trasladada a Prisión Especial de Gerona en junio de 1940, fecha en la que le había sido conmutada la pena a diez años, allí permanece hasta el 2 de agosto de 1941 y la trasladan a la Prisión Provincial de Málaga. El 8 de noviembre de 1941 le conceden la libertad condicional. Regresa a Puerto Real.

Algunas consideraciones. Huérfana de madre desde los dos años de edad. A los dieciséis años ingresa en un centro para jóvenes huérfanas y vulnerables gestionado por la Congregación Hermanas Filipenses de Cádiz. Regresa a con su familia al cumplir los 21 años, tres semanas antes del 18 de julio, razón por la que no conocía a nadie de los que se encontraban en los alrededores de la Iglesia. Sale de la Institución, sin instrucción como puede comprobarse por la firma dactilar. Detenida en agosto 1936, por hallarle un pañuelo chamuscado en su domicilio. Sale en libertad. Detenida de nuevo desde septiembre de 1937 hasta el 8 de noviembre de 1941, regresa en libertad condicional y enferma. Su padre había fallecido el 19 de agosto 1941. Josefa Osuna fallece en el Hospital de la Misericordia de Puerto Real el 1 de diciembre de 1942, con tan solo 27 años. La liquidación de la pena se la conceden en abril de 1944¹³.

MARÍA DEL ROSARIO PRADO GUTIÉRREZ. Hija de José (difunto) y María Concepción. Nace el 24 de agosto de 1919 en Puerto Real. Soltera. En la indagatoria dice:

Que estuvo con Josefa Osuna en la esquina de la calle Ancha con Real presenciando la quema de la Iglesia. Que después de estar allí un buen rato se marchó por la calle Real a Vaqueros, en cuya esquina se encontró unos zapatos que se puso el día siguiente, que era domingo. Por la mañana, dio una vuelta con Josefa y fue cuando ésta se encontró a su primo con un canasto que no sabe lo que llevaba, fue cuando su amiga le pidió el mantoncillo, cogiéndola ella misma.

El testigo Anastasio Martín Martínez (a) el Campanero asegura:

Que vio a «María de la O» acompañada de su amiga entrando y saliendo de la casa del cura apoderándose de objetos. José Otero Ortega: Que nada puede decir sobre la intervención de la procesada en la quema de la Iglesia, pero que sabe que estaba afiliada al sindicato de mujeres y que no dejaba de asistir a cuantas manifestaciones frente populistas se organizaban y mítines de propaganda izquierdista. Jacobo Ordoñez Sánchez: La procesada fue vista por el declarante saqueando la casa del cura, precisamente se llevó un par de zapatos.

Alcaldía: «No tiene ideales políticos. Intervino en el saqueo de la iglesia». «El Campanero» en un informe ampliado expresa:

Que no la conoce y que no puede afirmar categóricamente que dicha individuo tomara parte en el mencionado saqueo pero que según rumor público intervino y que recuerda que a los pocos días de dominar las Fuerzas Nacionales la situación se presentó la encartada en la casa de la señora de Polavieja situada frente a la casa del conde de Montegil, en la calle Real nº 74, proponiendo la venta de un par de zapatos y al ver dichos zapatos la señorita Nieves Jiménez Alfaro se quedó sorprendida al percatarse que dichos zapatos eran suyos, ignorando el declarante cómo quedó este incidente trágico-cómico.

La señorita Nieves Jiménez Alfaro, hermana del Sr. Párroco expone en su declaración:

Que no es cierto, lo que dice “El Campanero» que no hubo venta de los zapatos, que lo ocurrido fue que paseando con la señorita Luisa Polavieja pudo observar cómo pasaba y se paraba a charlar con otras mujeres una que iba calzada con los zapatos de la declarante y visto lo cual lo puso en conocimiento de la Autoridad, después unos guardias civiles le llevaron a su casa los cacareados zapatos.

La Comandancia Militar expone en un nuevo informe más contundente:

Intervino en el saqueo de la Iglesia y casa del cura Párroco, su conducta es mala, haciendo una vida alegre, es revoltosa y deja mucho que desear. Jacobo Ordoñez Sán-

chez, añade más datos a su acusación (...) que recuerda que sobre las 10.30 horas aparecieron en el atrio de la Iglesia la Rosario Prado y Josefa Osuna dando gritos de «Viva el Comunismo y muera la canalla de los curas».

Informe de la Falange:

Su posición es humildísima, su madre es viuda, con cinco hijos, su cultura es deficiente y moralidad algo dudosa. Estaba afiliada a la CNT (sociedad de las criadas), era algo alborotadora ya que creía a pie juntillas cuanto le predicaba las dirigentes de la CNT que venían con frecuencia a ésta a organizar dicha sociedad. Por su vida privada humildísima era materia apta para ser juguete inconsciente del marxismo unido además a ser mujer demasiado joven. De su participación en los luctuosos sucesos del 18 de julio solo puede manifestarse según las confidencias recibidas en tal sentido que fue vista el domingo 19 por la mañana con su amiga Josefa Osuna en la casa del Señor Cura ya incendiada, rebuscando y llevándose objetos y ropas más o menos inservibles.

RESULTANDO: La actuación marxista de esta inculpada acusa un cierto paralelismo con la anterior. Con 17 años figuraba en las manifestaciones, estando afiliada al Sindicato de Mujeres. El día 18 de julio serían las 10,30 hora se presentó con su amiga en el atrio de la iglesia dando gritos de muera la canalla de los curas y vivas al comunismo manifestando su júbilo con saltos y risas, alentando a las turbas (...). Al día siguiente en unión de su repetida amiga estuvo en el rebusco llevándose unos zapatos de la hermana del Sr. Cura con los cuales estuvo paseando sin el menor recato dicho día, hasta que fue denunciada a las autoridades.

El fiscal le pidió 30 años por saqueo de la casa del cura, asimilado a rebelde. La sentencia como autora del delito de auxilio a la rebelión, 12 años y un día de reclusión (la máxima por ser menor de 18 años). Ingresada en la Cárcel Central de El Puerto Santa María, desde el 9 de septiembre de 1937; con fecha 28 de marzo de 1940, cursa la Dirección del Penal la solicitud para la salida del centro penitenciario por unas horas y poder asistir a una prueba al Hospital de San Juan de Dios por hallarse en estado pretuberculoso. El 30 de marzo responden que solamente puede autorizar el traslado el director general de prisiones, por hallarse cumpliendo la reclusa la condena de 12 años y un día. En junio del mismo año la pena es conmutada a 10 años de prisión mayor y es conducida a la Prisión de Mujeres de Gerona. Fallece de tuberculosis pulmonar al año de su traslado, el 1 julio de 1941. No había cumplido 22 años.

MARÍA CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ ALFARO. Hija de Francisco y Mercedes. Nace el 23 de septiembre de 1892 en Medina Sidonia. Vecina de Puerto Real. Viuda de José Prado García, jornalero agrícola. Tenía cinco hijos, todos menores de edad. De oficio doméstica. En la indagatoria del 11-9-1937 dice que:

Estaba afiliada al Sindicato de Oficios Varios, pero no llegó a cotizar cuota alguna. El 18 de julio a eso de la diez de la noche salió a buscar a uno de sus hijos, en la calle se encontró con dos escopeteros lamentándose de lo que estaba ocurriendo, estuvo en la esquina de la calle la Palma unos momentos.

Declaración de Anastasio Martín Martínez (a) el Campanero:

Entre las personas que vio presenciando la quema de la Iglesia recuerda a «María de la O madre». Manuel Mena de la Corte dice: Que se destacaba en todos cuantos actos públicos organizaba el Frente Popular. Jacobo Ordoñez Sánchez: «María de la O» no se le vio por los lugares de la quema sin que esto quiera decir que no estuviese, pues le consta al declarante las ideas izquierdistas de la procesada. José Soto Ortega: A la procesada la ha visto siempre en las manifestaciones del Frente Popular. Anastasio Martín amplía la declaración: Recuerda que, con ocasión de la alteración producida por las mujeres del sindicato de CNT, iba la procesada capitaneando un grupo que se dedicaba a echar a la calle a las domésticas de las casas en donde servían. Careo de María Gutiérrez y «El Campanero»: A su casa no fue nada de lo que había en la Iglesia. Prueba de ello es que solo encontraron unos zapatos que su hija Rosario cogió de la calle.

Informe de la Falange:

La procesada anduvo por los alrededores de la iglesia la noche del incendio. Desde que se quedó viuda ha llevado una vida mísera, como sus hijos, todos menores de edad. Materia apta para creer a las propagandistas femeninas de los partidos extremistas que se manifestaban en los mítines y actos que se celebraban meses antes de nuestro Glorioso Movimiento Nacional. Al constituirse la sociedad de las criadas, parece ser que su hija Rosario, se afilió también y la madre empezó a tener trato con las dirigentes olvidando por completo los socorros que había recibido de las personas de orden que en forma piadosa la socorría. A veces fue vista con pañuelos y otros colgajos de signos comunistas. Su conducta privada a pesar de su pobreza no mostraba penas ni agobio, siendo de un carácter alegre. De su posible participación en los sucesos del 18 de julio solo se puede decir que anduvo por los alrededores ignorándose su participación. Comandancia Militar: Intervino en el saqueo de la Iglesia y se señaló mucho cuando se discutió el problema de las bases del trabajo en el seno del sindicato de mujeres. Era gran propagandista de izquierda.

RESULTANDO: Afiliada al Sindicato de Mujeres llevando una vida desordenada viviendo de la caridad pública, en los días de huelga se la veía formando parte de los grupos que coaccionaban a las domésticas para que abandonasen el trabajo. La noche del 18 de julio tomó parte con gran actividad en el saqueo de la casa del Sr. Cura de donde le vieron salir con varios objetos que seguramente trasladaría a su casa.

El fiscal le pidió 30 años por saqueo, asimilado a rebelde, equivalente a cadena perpetua. Sentencia: Como autora del delito de auxilio a la rebelión es condenada de 12 años y un día de reclusión temporal. Detenida en la Prisión Central de El Puerto Santa María desde el 11 de septiembre de 1937, el 25 de junio de 1940, la pena es conmutada a 10 años de prisión mayor y es trasladada a la Prisión Especial de Mujeres de Gerona. El 19 de agosto de 1941 fallece su hija Rosario. El 8 de octubre del mismo año es conducida a la Prisión de Málaga, el 12 de diciembre, sale en libertad condicional sin destierro¹⁴. El alcalde Antonio Blanco recomienda a la dirección de la cárcel que la presa no regrese a Puerto Real por considerarla «peligrosa».

Con antelación, el 21 de septiembre de 1937, a los 10 días de la detención de María y de su hija Rosario, la alcaldía abre un expediente para el ingreso de los cuatro hijos menores en el Hospicio Provincial, textualmente dice: «*Por tratarse que los padres están detenidos y se encuentran abandonados*». Juan el hijo mayor, sale del hospicio en 1940 con 18 años, Francisco con 15 años y Antonio con 12 años, Manuel, el más pequeño, lo hace en 1942, cuando tenía 11 años. Se establecieron inicialmente en la casa conocida como la Petit Torre (fecha en la que la finca pertenecía al Estado). María Gutiérrez fallece el 20 de julio de 1944, en el Sanatorio de Santa Rosalía, a poco de más dos años de su libertad condicional, faltaban dos meses para cumplir 52 años. La libertad definitiva le fue concedida después de su muerte.

MARÍA JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA. Hija de Antonio y Francisca. Nace en Medina Sidonia el 29 de mayo de 1876. Vecina de Puerto Real. Viuda de Francisco Cote León. Uno de sus hijos, Sebastián, estuvo procesado en el mismo Consejo de Guerra y la esposa de éste, Catalina Torres, había sido vocal en la negociación de las Bases de Trabajo del servicio doméstico el 25 de abril de 1936. En su declaración dice que:

No ha estado afiliada a sindicato alguno. Que no ha intervenido en los sucesos del día 18 de julio porque ese día se encontraba en cama con calentura y no saliendo de su casa después de tres días enterándose entonces de lo ocurrido.

Anastasio Martín Martínez (a) El Campanero la acusa:

Entre las personas que se encontraban presenciando la quema de la Iglesia y alentando a la gente se encontraba la madre de «el Cote», que por cierto se llevó un cáliz. En la ampliación de su declaración remarca que dijo: Coño, en este cáliz han bebido los curas, pues ahora vamos a beber nosotros. En la causa sindical también se ha distinguido viéndola en cuantas manifestaciones se organizaban animando a cuantos elementos figuraban en ella o algo retraídos. Jacobo Ordoñez Sánchez declara: Que vio a la procesada pasear por los lugares de los incendios exteriorizando su júbilo y

¹⁴ El indulto por la Ley de Responsabilidad Política (LPR) le fue concedido en 1945-46. Boletín Oficial del Estado | Publicación de Libertades Condicionales | Prisión Provincial de Málaga | Libertad condicional provisional, con la liberación definitiva del destierro | BOE no 7 de 07/01/1942.

ya al amanecer rebuscaba los efectos entre los rescoldos de la hoguera llevándose a su casa el carbón producido por tal incendio. Que estaba afiliado al Sindicato de mujeres afecto al CNT.

Informe de la Alcaldía:

Afiliada al Sindicato de Mujeres. Estuvo en el saqueo de la Iglesia y con el carbón que quedó de la quema de las imágenes se lo llevó a su casa. Posteriormente en otro informe añade el alcalde: Los santos quemados se los llevó a su casa para guisar. Falange: Se desconoce la posible intervención que tuviera en los sucesos de la noche del 18 de julio.

RESULTANDO. Elemento significado en la propaganda y manifestaciones de carácter extremista. Intervino en el saqueo de la casa del Sr. Párroco llevándose entre otros objetos un cáliz a la vez que decía cuando se marchaba «en este cáliz han bebido los curas y ahora vamos a beber nosotros. En la mañana del 19 de julio, a primera hora, realizó un rebusco entre el rescoldo de la hoguera llevándose a su casa el carbón resultante.

El fiscal la acusó de extremista y participar en la resistencia al Movimiento Militar, le pidió 30 años. La sentencia como autora del delito de auxilio a la rebelión, 12 años y un día. Recluida en la Cárcel de El Puerto Santa María desde septiembre de 1937, con fecha 28 de febrero de 1939 es conducida a la Prisión de Mujeres de Málaga. Le conmutan la pena en junio de 1940 a diez años de prisión mayor.

El 25 de agosto de 1940, la Dirección de la Prisión solicita informe económico y moral del vecino Rafael Cáceres Luque y su conformidad en patrocinar la salida de la penada en libertad condicional. El señor Cáceres, dice no estar de acuerdo en patrocinarla. El 20 de septiembre de 1940 es la Alcaldía la que manifiesta que no se opone a los beneficios de la libertad condicional pero que no conviene su residencia en esta población. El 2 de octubre la encartada propone para que le avale en su salida de la prisión el confitero Domitilo Herrera, el 8 de octubre manifiesta que no está dispuesto en patrocinarla. El 6 de diciembre de 1940, la Dirección de la Prisión de Málaga informa a la Alcaldía que la penada lleva mucho tiempo sin escribir a la familia porque no tiene medios para hacerlo.

El 4 de enero de 1941 es la Falange la que informa a la Alcaldía de los antecedentes de María Jesús Martínez:

No tiene antecedentes políticos, si bien era de las dirigentes del Sindicato de Mujeres. Era de vida algo inmoral pues habitaba con un hombre que no era su marido, no siendo religiosa.

Sale en libertad condicional el 31 de julio de 1941,¹⁵.

¹⁵ Boletín Oficial del Estado | Publicación de Libertades Condicionales | Prisión Provincial de Málaga | 02/08/1941 | Libertad condicional provisional con liberación definitiva del destierro.

FRANCISCA CANDÓN SÁNCHEZ. Hija de Cayetano y Luisa. Nace en Puerto Real el 24 de agosto de 1900. Casada con José Tejero Alcón, tenía dos hijos: José de 12 años y Luisa de 9 años en 1936. Trabajadora doméstica. Indagatoria:

La tarde del 18 de julio la declarante se dirigía al muelle a por pescado se enteró que estaba ardiendo la Iglesia y que entonces se dirigió para dicho lugar llegando hasta la esquina de la calle San José que es donde se encontraba la casa del Cura. Que allí había mucha gente y que al pasar vio un paquete en el suelo recogiéndolo, contenía un traje de mujer usado y unas telas que se llevó a su casa. Aclara que ella es hija del pueblo, que tiene la conciencia de no haber hecho nada malo, ni pegado saltos ni saqueado nada. Que fue detenida al mes aproximadamente de los sucesos que ella misma entregó el paquete en el mismo estado que cuando lo encontró.

Anastasio Martín Martínez (a) El Campanero: «Que entre las personas que vio presenciando la quema y alentando a la gente recuerda a “la Candona”». Ampliación de la declaración: «En cuanto a su acción sindical siempre se la vio en cuantas manifestaciones mítines y actos de propaganda del Frente Popula». Francisco Martín Jiménez: «Le consta por referencia que le merecen entero crédito de que no solo estuvo recorriendo los lugares de la quema, sino que estuvo coaccionando y animando a otras mujeres para que se uniera a ella y fueran a los citados lugares.

Alcaldía:

Afiliada al Sindicato de Mujeres y tuvo intervención en el saqueo de la Iglesia. Falange: Asistía a las manifestaciones y actos organizados por el Frente Popular. Se ignora la intervención que pudiera tener en los sucesos del 18 de julio. Añade más tarde: Afiliada al sindicato de criadas con el número 105. De escasa cultura, pero decidida en las ideas izquierdistas. Ejercía gran influencia en su marido obrero de Matagorda. Siempre asistió a las manifestaciones y actos organizados por la CNT y el Frente Popular. El día 18 de julio no se tiene informes concretos de los hechos acontecidos en Puerto Real. Comandante Municipal, Antonio García Guerra: Después de surgir el movimiento nacional y cuando dicha inculpada se encontraba en la cárcel le dijo ésta que la razón de su detención obedecía a que había cogido unos trapos viejos y sin valor alguno tirados en la calle en la mañana del 19 de julio, y que por este motivo el declarante supuso que la inculpada podía haber tomado parte en el saqueo de la Parroquia.

RESULTANDO. Afiliada al sindicato de mujeres con el número 105. Se la veía con frecuencia con «La Pirulina» (ya sancionada). Asistía a las manifestaciones, mítines y demás actos de propaganda subversiva. Intervino en el saqueo de la casa del Sr. Cura llevándose unos trapos y varios vestidos que unos días después lo entregó en el mismo estado en que los cogió. Además, estuvo alentando a las mujeres y animando a otras mujeres para que le acompañase al lugar de la quema cuyos lugares recorrió la inculpada con el consabido regocijo.

El fiscal le pidió 30 años, asimilado a rebeldes. La sentencia fue de 12 años y 1 día de reclusión como autora de delito de auxilio a la rebelión. Pasó por la Prisión Central de El Puerto Santa María por la Prisión de Gerona y por la Provincial de Málaga. Le fue conmutada la pena a 10 años de prisión mayor. En 1940 permanecía en Gerona. En octubre de 1941, la Prisión de Mujeres de Málaga, consulta a la Alcaldía de Puerto Real si hay inconveniente para el permiso en régimen de libertad condicional, el alcalde Antonio Blanco, no se opone a los beneficios de la ley, tampoco le pide destierro, pero expresa que no es grata su presencia en esta localidad. Sale en libertad el 20 de noviembre de 1941¹⁶.

SEBASTIANA COLÓN RUÍZ. Hija de Fernando y Josefa. Nace el 5 de abril de 1873 en Paterna de Rivera. Vecina de Puerto Real. Soltera, de oficio doméstica. Con instrucción. Indagatoria:

Solo pudo ver alguna cosa porque vive en la misma esquina de la Capilla de los Misioneros (San José con Soledad) no viendo a la gente porque estaba dentro de su casa, ella venía de coger caracoles del campo y se enteró por «El Cantamisas» de lo que ocurría.

Anastasio Martín Martínez declara:

Entre las personas que vio presenciando la quema de la Iglesia y animando a las turbas recuerda a Sebastiana Colón. Manuel Mena de la Corte: Sebastiana le parece mujer sensata a pesar del escándalo que dio en cierta ocasión, aunque creo que tal hecho lo hizo presionado por los elementos directivos del Sindicato femenino.

Alcaldía:

Perteneció a la directiva de Sindicato de Mujeres y que en unión de una tal conocida como «La Pirulina» (desaparecida) y María Garrido recorrían las casas sacando a las mujeres que no estaban afiliadas. Comandancia Militar: La procesada es célebre con los sucesos ocurridos con las hermanas de Prats por eso la llaman «la del bocado». Es de la directiva del Sindicato de mujeres. La Falange: Elemento que manejaba el sindicato de mujeres para plantear conflictos de orden. Se ignora la intervención de la misma en los sucesos del 18 de julio. Ampliación de la declaración: Afiliada con el número 64 al sindicato de criadas oficio varios CNT. Ha sido instrumento de los dirigentes de CNT para promover algunas algaradas meses antes del Movimiento. Blasfemaba contra la religión y personas de orden y por su estado físico y edad se llegó a pensar que tuviera perturbadas sus facultades mentales. No se tienen informes de su participación en los hechos perturbadores de Puerto Real.

¹⁶ Boletín Oficial del Estado | Publicación de Libertades Condicionales | Prisión Provincial de Málaga | 05/12/1941 | Libertad condicional provisional con liberación definitiva del destierro.

RESULTANDO: Afiliada al Sindicato de Mujeres afecto a la CNT con el número 64, formando parte de la directiva, según informa el comandante militar: durante el tiempo que gobernó el Frente Popular, hizo propaganda a las criadas para que se afiliaran, también se la vio coaccionando para que abandonasen el trabajo en los días de huelga.

El Fiscal le pidió 30 años por rebelión militar, por su participación en los actos anticlericales y por ser dirigente de sindicato. Es condenada a 6 años y un día de reclusión mayor por excitación a la rebelión. Recluida en Prisión Central del Puerto Santa María desde septiembre de 1937, con fecha 28 de febrero de 1939 es conducida por la Guardia Civil, Sebastiana y María Jesús Martínez a la Cárcel de Mujeres de Málaga. No le fue conmutada la pena. En el año 1940 necesita aval y consentimiento de la Alcaldía para volver a su lugar de residencia, Fue patrocinada por el coronel de artillería retirado Antonio García de Polavieja Segarra. Sale en libertad condicional el 12 de agosto de 1940¹⁷.

Para acogerse a la libertad condicional era necesario cumplir una serie de requisitos, uno de ellos establecía la obligación de dirigir un conciso escrito referido a sí misma al director o jefe de la prisión de la que se procedía en los primeros días del mes donde: «Se detallará su situación, y podrá contar con la ayuda y consejos de las Autoridades y si tiene problemas recuerde que en la Prisión hallará un lugar de retiro y de protección a su desgracia». La última carta dirigida por Sebastiana Colón a la dirección de la Cárcel de Málaga es con fecha 2 de enero de 1942. Fallece en Puerto Real el 7 de marzo de 1942. Es exhumada en una fosa común.

JOSEFA SÁNCHEZ CARDOSO. Hija de Francisco y María. Natural de Algar, vecina de Puerto Rel. Tenía 63 años en 1936. Viuda y madre de cinco hijos y dos hijas, todos adultos. De oficio doméstica. Declaración: «Al crearse el Sindicato de Mujeres se afilió a él, pero después se borró. Que no intervino en la quema de la Iglesia y no recuerda si ese día salió o no de su casa».

El Juzgado se constituye de manera extraordinaria el 16 de septiembre de 1937 en la Casa Consistorial para tomar declaración al alcalde D. Antonio Blanco Paz que expone:

Tanto la madre, como la hija, son de matiz izquierdista (comunistas) se han significado siempre en todo acto o mitin de su ideología. La funesta noche del incendio vio actuar a las dos presenciando la quema de la Parroquia especialmente la hija, bailando y dando saltos de regocijo que por su edad la madre no podía hacer semejantes demostraciones de júbilo (...). (a) El Campanero: Que entre las mujeres que vio presenciando el incendio de la Iglesia y animando a las turbas para que intervinieran en tal incendio recuerda a Josefa Sánchez Cardoso.

¹⁷ Boletín Oficial del Estado | Publicación de Libertades Condicionales | Prisión Provincial de Málaga | BOE número 233 del 20/08/1940, pagina 5769 | Fecha libertad: 12/08/1940.

Manuel Mena de la Corte:

No conoce a la procesada ignora la participación que pudiera tener en los sucesos. Ampliación a la declaratoria de Anastasio Martín: Recuerda haber visto a la procesada en la calle la Palma y San José alentando a su hija Anita Cabello para que interviniera activamente en la quema. Jacobo Ordoñez Sánchez: No vio a la procesada por los alrededores de la quema sin que esto no quiera decir que no estuviera pues le consta los ideales izquierdistas de la procesada.

La Falange:

Afiliada al sindicato de mujeres de la CNT con el número 14. Se ignora la intervención que tuviera en los sucesos del 18 de julio de 1936. Comandancia Militar: Esta individua es madre de la presidenta del Sindicato, tiene dos hijos sancionados y calentaba a las turbas que incendiaron y era propagandista de sus ideas de izquierdista.

RESULTANDO: Afiliada al Sindicato de Mujeres con el número 14, madre de la presidenta del expresado sindicato. La noche del 18 de julio estuvo presenciando la quema de la Iglesia, a la vez que alentaba a las turbas y muy especialmente a sus dos hijos, ya sancionados.

Fiscal:

Inductora de incendiarios, excitadora a la resistencia al Movimiento, le pidió 30 años. La sentencia fue absolutoria. Permaneció en la Prisión Central del Puerto Santa María desde el 16 de septiembre de 1937 hasta mediado de julio de 1938 que fue puesta en libertad.

MARÍA GARRIDO RODRÍGUEZ. Hija de Antonio y Antonia. Nace en San Fernando el 24 de agosto de 1894. Vecina de Puerto Real. Viuda, con tres hijos, de 20, 16 y 12 años de edad. Oficio lavandera. Con instrucción. Indagatoria:

No estuvo en la quema ni en lugares de los mismos, que se recogió en su casa más temprano que nunca. Con respecto a su actuación sindical es cierto que estuvo afiliada al Sindicato de la CNT, Sección Mujeres que le dieron el cargo de secretaria y que su nombre consta formando parte de la representación obrera que suscribieron las Bases de Trabajo y que ella fue comisionada para defender las bases de las lavanderas, negando que formara parte de la comisión de mujeres que fueron ejerciendo coacciones para retirar a las domésticas de las casas donde servían.

Anastasio Martín Martínez (a) El Campanero:

Que entre las personas que vio alentando a las turbas para que tomaran parte de la quema de la Iglesia recuerda a la procesada. Insiste en sus afirmaciones anteriores y agrega que también la ha visto por la calle en unión con la Pirulina (sancionada), Anita Cabello, Sebastiana Colón y otras recorriendo las casas y ejerciendo coacción sobre las criadas de servicio.

Alcaldía: Pertenecía a la directiva del Sindicato de Mujeres y en unión de otras como la Pirulina (desaparecida en traslado de prisión) y la Sebastiana Colón recorrían las casas sacando a las criadas que no estaban afiliadas al sindicato. La Falange: Afiliada al sindicato de las mujeres afecto a la CNT. En una ampliación posterior: Asistía a los actos y manifestaciones. Gran propagandista de las ideas de extrema izquierda. Viuda con tres hijos. Persona de cierta edad siendo dirigente de las demás afiliadas en su mayoría jóvenes. Comandancia Militar. Era gran propagandista y directiva del sindicato de mujeres, su actuación el día 18 de julio de 1936 se ignora.

RESULTANDO: secretaria del Sindicato de Mujeres afecto a la CNT. Formó parte de la comisión encargada de defender las bases de trabajo de las lavanderas, habiéndose significado en las coacciones a las criadas que se resistían a sindicarse. Fue una propagandista de las ideas de extrema izquierda. El apodado «El Campanero» dice haber visto a la inculpada alentando a las turbas (...).

El Fiscal le pidió 30 años por rebelión militar. La sentencia como autora de excitación a la rebelión militar fue de 6 años y un día de prisión mayor. De la Prisión Central de El Puerto Santa María es conducida a la Cárcel Especial de Mujeres de Gerona, sale en libertad condicional el 2 de noviembre de 1940¹⁸. La Alcaldía notifica a la Dirección de la Prisión expresamente que no se opone a la libertad condicional, aunque aconseja que no vuelva a la localidad por «peligrosa». La libertad definitiva se la conceden el 15 de septiembre de 1943.

MARÍA OLMO SANTACRUZ. Hija de Ignacio y María. Nace en Puerto Real el 18 de septiembre de 1889. Casada con Pascual Abión Rodríguez, empleado del Arsenal de la Carraca. De oficio su casa. Indagatoria:

18 Boletín Oficial del Estado | Publicación de Libertades Condicionales | Prisión Central de Mujeres de Gerona
| | Fecha libertad: 02/11/1940. BOE Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas (Centro Documental de la Memoria Histórica). Signatura: 75/00668 | Indulto (1945 - 1946).

Que el día 18 de julio ni de noche ni de día salió de su casa, que no ha pertenecido a ningún partido político, que solo ha sido republicana y que nunca se le ha visto en manifestaciones o actos políticos.

Anastasio Martín Martínez:

Que entre las personas que vio presenciando la quema de la Iglesia y alentando a las turbas para que tomaran parte recuerda a María Olmo. advertencia del Juez instructor por la incoherencia de la declaración. El testigo rectifica y declara que la inculpada no presenció la quema ni alentó a las turbas, y agrega: que un día la vio al pasar por el Teatro Principal en donde se celebraba un acto de Izquierda Republicana.

El testigo, Antonio Martín Jiménez:

Que sabe que la procesada es persona distinguida en la propaganda de izquierdas habiendo usado varias veces la palabra en acto público y sabe que le ofrecieron un puesto en la Gestora Municipal del Frente Popular por Izquierda Republicana.

Daniel Ávila y Taylor:

La procesada es una activa propagandista de izquierdas siendo quizás el elemento femenino que más ha contribuido a envenenar al pueblo especialmente a las mujeres y que con motivo de las elecciones de febrero de 1936 cuando se disponían a votar la madre y una tía del declarante que son inglesas naturalizadas españolas y como no las dejaran votar los interventores oyeron a María del Olmo congratularse de ello diciendo que iban a votar derechas. Los hermanos Manuel y Magdalena Iglesias Roz: Saben que después de instaurarse la República la procesada se hizo republicana y Jacobo Ordoñez Sánchez: La procesada en cierta ocasión dirigiéndose al dicente levantó el puño cerrado y que sabe que asistía a mítines de propaganda política y que incluso le dirigía la palabra al público. Luisa Ortiz Díaz (a) La ministra: Dice que en las elecciones de febrero de 1936 la detenida no la coaccionó, sino que le preguntó por quién había votado y a continuación le hizo propaganda de Azaña. José Soto Ortega: Según rumor público estaba inscrita en el partido de Izquierda Republicana.

La Falange:

De ideales netamente republicanos, admiradora de la política de Azaña. Interventía y asistía a todos los mítines que organizaba el partido. Simpatizaba con la sociedad del servicio doméstico, pues las dirigentes más de una vez se consultaban con ella. Todas sus amistades políticas eran afectas al Frente Popular. Se ignora la actuación que tuviera en los sucesos del 18 de julio. Alcaldía: Fue propuesta para el cargo de gestor municipal, pertenecía al partido de Izquierda Republicana, asistía a todas las reuniones del partido tomando parte en las discusiones del mismo.

Ampliación de la declaración de Anastasio Martín: «Que recuerda haber visto a la inculpada en unión de varias mujeres en la esquina calle Vaqueros/Real hablando con las demás algo sofocada comentando los luctuosos sucesos».

Declara de nuevo a instancia del instructor por encontrar demasiadas contradicciones y dice:

Que no la vio alentar a las turbas ni dirigirse a ellos. Comandancia Militar: Afiliada a Izquierda Republicana, en ocasión de las Elecciones Municipales se discutió su candidatura como gestora por dicho partido. Habló en el Cinema cuando un mitin de mujeres, gran propagandista de sus ideas republicana izquierdista, su actuación el 18 de julio, de 1936 se ignora.

RESULTANDO: Simpatizante del partido que acaudillaba el siniestro Azaña, y al parecer afiliada a Izquierda Republicana, cuyas ideas propagaba. En las pasadas elecciones defendió la candidatura del Frente Popular. Asistía a los actos que celebraban los partidos que integraba dicho bloque de izquierda haciendo uso de la palabra en uno de ellos. El testigo Jacobo Ordoñez vio a la encartada levantar el brazo izquierdo con el puño cerrado. No tomó parte en los sucesos acaecidos permaneciendo en su casa hasta que fue dominada la situación por las Fuerzas Nacionales. El apodado «Campanero» la acusa de haberla visto alentando a los que tomaban parte de la quema, negándose rotundamente después, desdiciéndose al igual que en otras acusaciones que tiene formulada en la presente sumaria.

El fiscal la acusó de ser una de las excitadoras y organizadoras de la resistencia al Movimiento en julio de 1936. Le pidió 6 años y resultó absuelta en el Consejo de Guerra del 13 de junio de 1938. Sale en libertad a mediados de julio del mismo año.

MARÍA LUISA CUMPLIDO CASAS (a) «Marianita Pineda». Hija de Manuel y Josefa (difunta). Nace el 26 de febrero de 1915 en Puerto Real. Soltera. De oficio doméstica. Indagatoria:

Dice que la noche del 18 de julio se encontraba en casa de una hermana donde paraba y que al armarse el revuelo fue su novio a por ella y se la llevó a otra casa de otra hermana que vive en JR Guerra, nº 6, por tanto, de la quema solo vio lo que le cogió de paso. Que efectivamente estaba afiliada al Sindicato de Mujeres donde fue secretaria cargo que solo desempeñó un mes pues su novio no quería que lo fuese, fue sustituida por una tal María Garrido.

Jacobo Ordoñez Sánchez:

Que recuerda entre las personas que estuvieron presenciando el incendio a María Cumplido que era secretaria del sindicato de mujeres. Ampliando esta declaración: Que la vio en el atrio de la Iglesia junto a la hoguera animando al personal que estaba arrojando objetos al fuego y que ella misma acarrea efectos objetos de culto al fuego.

En el careo la detenida insiste que no estuvo en el atrio de la Iglesia y que el testigo deba haberse confundido. Jacobo Ordoñez: «Se mantiene en lo declarado y que también señala la destacada actuación de la detenida en el sindicato, siendo un elemento de los ideales comunistas».

La Falange:

Elemento destacado de la CNT distinguiéndose bastante en cuantos actos y manifestaciones organizaban portando la bandera. Se desconoce la intervención que tuviera el 18 de julio. Alcaldía: secretaria del sindicato de las mujeres, asistía a cuantas manifestaciones extremistas se organizaban.

Comandancia Militar: «La referida era secretaria del sindicato de mujeres; tiene un hermano sancionado. Su actuación se ignora».

RESULTANDO:

Fue un elemento muy significado del Sindicato de Mujeres afecto a la CNT, formando parte de la directiva en calidad de secretaria. Figuró en las manifestaciones subversivas, llevando en algunas ocasiones la bandera roja. El día 18 de julio por la noche estuvo en el atrio de la Iglesia Parroquial alentando a las turbas en su obra destructora, incluso intervino echando a la hoguera algunos objetos sagrados.

El fiscal la acusó de participar en la resistencia al golpe y le pidió 30 años, equivalente a cadena perpetua. La Sentencia fue de 6 años y un día de prisión mayor por excitación a la rebelión. De la Prisión Central de El Puerto Santa María la conducen a la Prisión Especial de Mujeres de Gerona de donde sale en libertad condicional el 5 de noviembre de 1940¹⁹. La pena se extingue en septiembre de 1943.

¹⁹ Boletín Oficial del Estado | Publicación de Libertades Condicionales | Prisión Central de Mujeres de Gerona | BOE número 314 del 09/11/1940, pagina 7719 | Fecha libertad: 02/11/1940. Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas (Centro Documental de la Memoria Histórica). Signatura: 75/00668 | Indulto (1945 - 1946).

INVESTIGADAS NO PROCESADAS

JOSEFA COLLANTES AGÜERA. Hija de Pedro y de Isabel, 19 años, soltera, natural y vecina de Puerto Real, de oficio doméstica. Con instrucción. Acusada de ser elemento de ideas avanzadas. En su declaración del 16-9-1937 dice:

Que no presencié los sucesos del 18 de julio (...) no pudo ver nada, ni de los grupos que se dice anduvieron por la calle, ni tampoco puede dar referencia de personas que intervinieran en dichos sucesos. Que en algunas ocasiones formó parte de alguna manifestación (...). Que fue el cartero Germán Fernández quien la escogió para llevar la bandera desde Unión Republicana a la Estación de Renfe y después a los actos que se celebraron (...).

Jacobo Ordoñez Sánchez:

No recuerda haberla visto por los alrededores de la Iglesia, pero tiene que hacer constar que fue siempre elemento de ideas muy avanzadas, concurriendo a todas las manifestaciones y actos públicos y políticos del Frente Popular, llevando siempre la bandera. Amplía la declaración: Que la conoce de vista por lo mucho que se han significado por su extremismo.

Persiste en sus acusaciones colectivas:

Que las denunciadas todas ellas han participado en cuantas manifestaciones y demás algaradas callejeras y de carácter subversivo que organizaban los elementos del fatídico Frente Popular; que la conducta moral no pudo ser más detestable, pues no desperdiciaban ocasión para injuriar a las personas y señoritas de orden de esta localidad (...). Remedios Legioy, es mujer de vida licenciosa, no la vio por la Iglesia, pero si le consta que en las manifestaciones estuvo también llevando un pico de la bandera comunista y que, en ocasión de la toma de posesión del Ayuntamiento del Frente Popular, fue asaltado por aquellas turbas, y fue precisamente la que puso la bandera comunista en el balcón de la Alcaldía.

REMEDIOS LEGIOY CANO. Hija de Pedro y Pilar. Natural de El Puerto Santa María y vecina de Puerto Real en calle San Benito, 2. Soltera, con un hijo, 23 años en 1936. Indagatoria:

El día 18 de julio se encontraba en San Fernando, nadie absolutamente nadie puede haberla visto, nunca oyó decir ningún detalle de interés que merezca mencionarse ni ha sabido de personas que en ella tomaran parte. Únicamente tiene que decir que en una ocasión se encontró con una manifestación del Frente Popular que venía hacía el Ayuntamiento y que como cosa de muchacha y al igual que todas las demás

lo hacían durante un rato fue cogida a la bandera, llegando así al Ayuntamiento; agregando que cuando pusieron la bandera en el balcón que la pusieron entre dos o tres personas, una o dos muchachas y un hombre, no recordando quienes eran y que ella estaba junto a la bandera porque así le cogió en aquellos momentos pero sin darle importancia al hecho.

MARÍA ROSA RUEDA CUENCA. Hija de José y Rosa, de 22 años, casada con José Luis Méndez Peña. Domicilio en calle Real, 41. Con instrucción. *El Campanero* asegura:

Que la vio en la esquina calle Ancha y Real, con otras que no recuerda ahora, muy gozosas diciéndole “al Pavirri” (sancionado) a ver si terminan con todo, y en cuanto a su actuación sindicalista sabe que era asidua a las manifestaciones y mítines llevando a veces banderas destacándose en los actos del nefasto frente popular.

ASESINADAS Y DESAPARECIDAS

FELICIANA ESCOBAR CORDERO. Nació el 12 de agosto de 1894 en Romangordo (Cáceres). Hija de Hilario y de Juana. Vecina de Puerto Real. Tenía un hijo, José Malvar Escobar, nacido en Chiclana el 31 de diciembre de 1919, el padre Nicolás Malvar. Domicilios en calle Rosario, 12 y en calle Dionisio Pérez, 98. La unidad familiar según los padrones de habitantes, la integraba Feliciana, su hijo José y Bartolo Vázquez Mellado, de 51 años, natural de Tolox (Málaga).

El 19 de abril de 1936, el Sindicato de las Mujeres comunica a la Alcaldía, a través del presidente de Oficios Varios de la CNT las Bases de Trabajo con el fin de negociarlas con los patronos. El 25 del mismo mes se celebra la reunión bajo la presidencia del alcalde D. José María Fernández. Las bases acordadas entran en vigor el 1º de mayo de 1936, con una duración de un año. Por las obreras acude Ana Cabello, como presidenta, y como vocales: Feliciana Escobar Cordero, María Garrido Rodríguez, Sebastiana Colón Ruíz, Catalina Torres Sánchez, Dolores Cabaña Ruíz y María Sierra Martínez. Son las vocales Feliciana Escobar y María Sierra las protagonistas siguientes. En la sumaria aparece en reiteradas ocasiones, la mención a una mujer a la que llaman *Pirulina*, considerada como una de las líderes del Sindicato de Mujeres: «Participaba en todas las manifestaciones», «llevaba la bandera», «iba por las casas sacando a las criadas para que hicieran huelga», «estuvo en el corte de carretera». Y, citando al alcalde Antonio Blanco y al comandante militar José Sevillano: «sancionada y desaparecida en el traslado de prisión».

En una reciente entrevista a la segunda protagonista, María Sierra, que cumplió 105 años el 14 de enero de 2026, testigo de los acontecimientos que abordamos, nos dice: «En la calle Real en su final, vivía una mujer con su hijo, cuando el Movimiento, fueron los milicianos a

llevarse al hijo y se fue con él para no dejarlo solo. Nunca más se supo de ellos, lo más seguro es que mataran a los dos y los enterraran en cualquier sitio, como era la costumbre».

El hijo de Feliciano, José Malvar Escobar, tenía 16 años. Su nombre aparece en un atestado de la Guardia Civil de 10 de julio de 1936, en el contexto de ocupación de la finca Villanueva por un grupo de jornaleros: «*Se habían presentado a trabajar en forma de acción directa, con arreglo a las Bases de la comarca de Jerez de la Frontera y autorizados por el presidente del Sindicato de Agricultores de esta población, siendo abandonada por dichos sujetos sin oponer la menor resistencia alegando las causas expuestas*»²⁰.

La recopilación de nuevos datos archivísticos y el testimonio oral de María Sierra, nos hace sospechar que Feliciano Escobar podría tratarse de *Pirulina*. De estado civil soltera, con un hijo y coincide el lugar de donde se llevaron los milicianos falangistas a una madre y a su hijo.

Feliciano Escobar, la sindicalista, representaba la oposición al modelo de moralidad conservador impuesto, destacando por su actividad sindical y política. Durante el primero de mayo de 1936, cuando las obreras salieron en manifestación para celebrar las mejoras alcanzadas en sus bases de trabajo (según relato oral) coreaban el lema feminista: «¡Hijos sí, maridos no!». Algo que impactó y perturbó a los elementos reaccionarios de la localidad. Madre e hijo reunían todos los requisitos para ser víctima propiciatoria de la represión más cruel y despiadada.

En el proceso de exhumación en el Cementerio de Puerto Real, hallaron restos óseos de 185 personas, de las cuales dos correspondían a mujeres. Feliciano Escobar podría ser la identificada como: *Sujeto femenino con fracturas en ambos fémures, hombro izquierdo por un golpe que provoca una fractura oblicua y un impacto en el cráneo*²¹.

Es una línea de investigación que permanece abierta, aunque somos conocedores de la dificultad para cerrarla debido al oscurantismo oficial y que no dejaron descendencias aunque no nos resignamos a que sigan siendo los *nadie* de la historia.

MILAGROS LEBRÓN LOBATÓN. Nació en Jerez de la Frontera, en 1874. Se acercó en Puerto Real en la década de 1920 con su madre e hijo Francisco, nacido en 1893. En la calle de la Palma, 7, en su planta alta vivía la familia, en la planta baja, se ubicaba el negocio de compra-venta de objetos que regentaba Andrés Oncala, donde trabajaba Milagros. Sobre mediados de agosto de 1936 son detenidos Milagros, su hijo Francisco y su nieto Andrés. Desde Puerto Real son enviados al Penal de El Puerto Santa María. La esposa de Francisco,

20 AMPR. L. Signatura 1500-0. Correspondencia y Comunicaciones 1936. Desalojo Villanueva. 22 https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/memoria_Puerto_Real.pdf

21 Según Testimonio oral de Francisco Lebrón, biznieto de Milagros y nieto de Francisco.

Rafaela Prieto, va a visitar a su familia encarcelada, y le dicen que no se encuentran ingresados en dicho penal con esos nombres. Nunca supo lo que les había sucedido a Francisco y a Milagros. En octubre de 1936, instruye expediente la Comandancia Militar a una relación de 26 personas²²., para amillarar sus bienes, por considerarlos complicados *en el movimiento marxista destructor* y cumplir con el Bando de Guerra. De un total de 26 personas de la relación, habían sido asesinadas 25. En octubre de 1943, el comandante de la Guardia Municipal, Jesús Villacorta, responde a un oficio: *Milagros Lebrón desapareció de la población en septiembre de 1936, sin que hasta la fecha se tenga noticia de su existencia o paradero. XX.* Es probable que Milagros y su hijo lo asesinaran a mediados de septiembre en el traslado de prisión como era habitual. Los restos exhumados segunda mujer de la fosa de víctimas en el Cementerio de Puerto Real podría corresponder a esta persona.

FINALIZACION DEL CONSEJO DE GUERRA

El PSU 272/37 finaliza el 13 de junio de 1938 con el dictado de las sentencias: 34 condenados (41% del total procesados), 23 hombres y once mujeres. De las 31 absoluciones dictadas, 29 recayeron en hombres y dos en mujeres. Los casos sobreesidos fueron ocho, todos hombres (una parte se habían unidos a las filas de la Falange Española), dos jóvenes absueltos por ser menores de edad (15 años en el momento de los hechos juzgados). Del total de mujeres procesadas, once fueron sentenciadas a pena de prisión (el 84,6%, frente al 37% de los hombres sentenciados, -23 de 62-). De las cuatro penas de muerte solicitadas dos fueron para mujeres. Los hombres en su mayoría estuvieron recluidos en el Penal de la Casería de Ossio en San Fernando y en El Puerto de Santa María, mientras que las mujeres pasaron por la Prisión de El Puerto Santa María, Prisión Especial de Mujeres de Gerona y Prisión Provincial de Málaga.

La justicia militar no consideró a la hora de aplicar las sentencias, ni en las revisiones posteriores, la edad, el estado de salud, ni ninguna otra circunstancia concomitante o atenuante, se constata en el caso de Rosario Prado, que tras certificarse que sufría tuberculosis pulmonar, la trasladan desde el Penal del Puerto Santa María a la Prisión de Gerona, donde fallece.

Como dato significativo, destacamos que la mayoría de las mujeres procesadas tenían familiares represaliados. Ana Cabello, dos hermanos asesinados; Josefa Sánchez, dos hijos asesinados; Isabel Alarcón, padre y primo asesinados; Francisca Candón, tres primos asesinados, tío y prima presos; María Luisa Cumplido, hermano, cuñado y primo asesinados y Rosa Cuenca, un hijo y dos sobrinos asesinados. En este proceso judicial existen además otros datos relativos a la actividad represiva de 1936, se indican personas con nombre y apellidos

22 AMPR. Signatura 01499-000-002-7. 16.10.1936

o solo por sus apodos que habían sido “ya sancionados”, eufemismo de asesinados, de tal modo que la anotación entre paréntesis en los expedientes, sirve para que no se inicien nuevas indagaciones.

LA POLÍTICA DEL TERROR Y CONTROL SOCIAL

La política del terror no sólo sirvió para paralizar cualquier intento de oposición. Ése pudo ser su primer objetivo, «cortar las cabezas para que no anden los pies». Pero pronto, como reveló Dionisio Ridruejo, de un primer nivel de violencia denominado como de «necesidad militar» se pasó a una completa operación de aniquilación: había que «desarraigar la mala hierba», eliminar la semilla, extirpar cualquier recuerdo del pasado republicano. (Ridruejo, D.: Escrito en España, Madrid, G. del Toro, 1976, pp. 117-121).

Uno de los elementos estratégicos de la política del terror consistió en la figura del confidente o delator. La llamada a la delación se consideraba como un «acto patriótico». La acusación, admitida por la norma penal, implicaba a la ciudadanía en «la limpieza de desafectos». Los delatores siguen una pauta, manejan términos imprecisos, no importa la veracidad: «según rumor público», «sabe de oídas», «por su ideología izquierdista estaría en el lugar, aunque no le vio», «no puede precisar quien lo dijo», «tengo que personalizar», «no le conozco, pero según se dice», «no puedo precisar el nombre de quien lo dijo», «no lo recuerdo, pero estoy seguro» y un largo etcétera, transformando un rumor, un cotilleo, una venganza en verdad a través del filtro de los jueces. Sin el papel de la delación no se entendería la enorme implantación social del estado dictatorial franquista.

En este contexto hasta los apodos, de uso extendido entre las clases populares, se usaron con el objeto de humillar particularmente a las mujeres: «Caracoco», «Caracarajo», escritos una y otra vez en los expedientes no para establecer la identidad, por innecesarios, sino para redundar en la burla o humillación.

Si en el caso de los varones se detalla la acción del delito, en el de las mujeres se destaca la inducción al delito, (alentar, enardecer, provocar, exaltar,). Asimismo, eran conceptuadas como: «sujetas peligrosas», «individuas de bajos instintos», «extremistas de izquierda», «incitadoras de los hombres», «alentadoras de sus maridos e hijos», «libertinas», «incultas», «revoltosas», «de dudosa moral». De tal modo, la identificación «Mariana Pineda» o «Pasionaria» se convierte en un perjuicio adicional como sucede en el auto de Rosa Cuenca: «el sobrenombre lo dice todo de la individuo».

Aun cuando el discurso y lenguaje de las autoridades y paramilitares, basado en la tradición o cultura nacional-católica-militarista, resultan en muchos casos disparatados, aunque nunca resultan inocentes. Citas literales sobre la conducta pública y privada de las proce-

sadas: «Iba agarrada a la bandera por un pico» «Guisó con el carbón de los santos», «la madre pese a su edad daba saltos de júbilo», «pese a su vida mísera, no mostraba pena siendo alegre y revoltosa», «materia apta para ser juguete inconsciente del marxismo unido además a ser mujer demasiado joven», «acudía a las manifestaciones con colgajos comunistas», «abandonó el socorro que le prestaba la gente de orden porque se creyó la funesta doctrina marxista», «no atendía las tareas propias de su casa» «ejercía influencia sobre su marido», «no atendía las tareas como mujer casada».

En la misma línea, referimos parte de la declaración grandilocuente del comandante militar José Sevillano contra Isabel Alarcón:

Era persona la tal Isabel que no dejaba de asistir a todas las manifestaciones comunistas y soñaba con llevar una bandera que iba a estrenar recreándose de la hermosura que llevada por ella rastrearían sus extremos por el pavimento.

A MODO DE CONCLUSIÓN

Son múltiples las conclusiones que se pueden extraer de este proceso judicial y su contexto. Aquí se exponen algunas con la invitación a otras lecturas, a otros análisis para interesados en la memoria histórica y memorialista de nuestra localidad.

Los procesos sumarísimos de urgencia responden a una lógica. La urgencia se refiere a priorizar el ingreso en prisión del acusado. La lógica a la existencia de una regla que pauta todo el procedimiento. A partir de los tipos delictivos fijados en la ley queda establecido el grupo y el recorrido que seguirá la acusación con el objetivo de someter, castigar al enemigo, con el objeto de justificar y dar razón al nuevo orden que se está construyendo. Dentro de esa lógica, la ocupación del espacio público y político (reuniones, manifestaciones, transgresiones, resistencia, reacción popular, anticlericalismo...) determina una clave común en la consideración delictiva y penal, que afecta de manera singular a las mujeres. Los afiliados a sindicatos, sin un papel destacado, en general, no era considerado delito ni agravante. En cambio, las mujeres que ocuparon el espacio público desatendiendo el espacio privado reservado para ellas, según el orden reaccionario impuesto era considerado una transgresión social que había que castigar de manera ejemplarizante.

Como consecuencia de lo expuesto, se va revelando a través de los individuos que intervienen en las diferentes fases del proceso sumarial, por medio de sus testimonios, términos y expresiones, la ideología y prejuicios de hombres clasistas y machistas. En este sentido es muy relevante el grupo de individuos asiduos de la comandancia militar, todos afectos al *Movimiento* y a demanda y servicio del juzgado de instrucción y del comandante militar, que actuaban con total impunidad a sabiendas de que, aunque el testimonio fuese falso no suponía ninguna sanción, incluso serían recompensados por su labor patriótica en la retaguardia.

El régimen carcelario que sufrieron las mujeres en las prisiones gestionados mayoritariamente por congregaciones religiosas, fue una herramienta represiva sistemática diseñada no solo para castigar los supuestos delitos de las que se le acusaban, sino para reeducar bajo los valores del nacional-catolicismo, imponiendo sumisión y roles domésticos, la supeditación y la obediencia para su incorporación en libertad al modelo patriarcal.

Ha transcurrido 90 años del golpe de Estado. Durante la llamada Transición Democrática se estableció mecanismos legales para favorecer la política de la reconciliación imponiendo una desmemoria pública. Un pacto de silencio que condenó a las víctimas al olvido, y al borrado de la historia. La aprobación de la primera Ley de Memoria Histórica en 2007, cuyo objeto fue reconocer derechos y establecer medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la Guerra Civil y la Dictadura, fue considerada un fracaso por gran parte de las asociaciones de víctimas debido a su falta de dotación presupuestaria, la impunidad del franquismo y la lenta exhumación de las fosas comunes y las cunetas. Ante sus deficiencias, la norma fue sustituida por la de Memoria Democrática en 2022, que busca una mayor implicación estatal en las exhumaciones y la investigación.

Recuperar la memoria de las mujeres represaliadas por el franquismo es un acto de justicia histórica. Sin memoria de la injusticia no hay manera de hablar de justicia. Este empeño memorialista es un deber moral y democrático reconocer a las víctimas como protagonistas que fueron y son de nuestra historia.

BIBLIOGRAFÍA

Abella, Rafael, *La vida cotidiana en España bajo el régimen de Franco*, Temas de Hoy, Madrid, 1996.

Ángel Viñas, ED. *En el combate por la historia. La República, la Guerra Civil, el Franquismo. Imperdibles. Pasado Presente*. Barcelona.2022.

Aragón, Francisco; Antonio Molins, J. L. Gutiérrez Molina, Pepe Gómez (2025). *Puerto Real. Memoria de un pueblo obrero y solidario*. Puerto Real: Biblioteca José Luis García Rúa.

Casanova, Julián, *Morir, matar, sobrevivir. La violencia en la dictadura de Franco*. Crítica, Barcelona, 2002.

Espinosa Maestre, Francisco. *La justicia de Queipo. Violencia selectiva y terror fascista en la II División: Sevilla, Cádiz, Córdoba y Badajoz*, Editorial Crítica, 2006.

Francisco Espinosa, Ángel Viñas, Guillermo Portilla. *Castigar a los Rojos*. Acedo Colunga,

El gran arquitecto de la represión franquista. Crítica Barcelona. 2022.

González Duro, E., 2012. Las rapadas: El franquismo contra la mujer. Madrid: Siglo XXI España.

Gutiérrez Molina, J.L. La Justicia del Terror. Los consejos de guerra sumarísimos de urgencia de 1937 en Cádiz. Editorial: Ediciones Mayi. Cádiz, 2014.

Lanero, Mónica, Una milicia de la justicia. La política judicial del franquismo (1936-1945), Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1996.

Pizarro Fernández, José. Puerto Real durante la II República. Procesos electorales, sociedad y política municipal. Verano de 1936: violencia política. Puerto Real: Ayuntamiento. 2006.

Pura Sánchez. Individuas de dudosa moral. La represión de las mujeres en Andalucía (1936-1958). Bellaterra. Serie General Universitaria. 2021.

La justicia de Queipo. Violencia selectiva y terror fascista en la II División: Sevilla, Cádiz, Córdoba y Badajoz, Editorial Crítica, 2006.

Villalta Luna, Alfonso M. Tragedia en tres actos. Los juicios sumarísimos del franquismo. Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid 2022.

Archivo Municipal de Puerto Real (MPR). Signaturas: 1477-0. 1502-0. 1608-31.1. Comunicación a la Delegación de Trabajo, dando cuenta de la Asamblea celebrada por la Sección Femenina de Oficios Varios

AMPR. Signatura 516-0/24-4-1936. Comunicación del presidente del Sindicato de Agricultores Viticultores. Signatura 502/25-4-1936. Registro de salida. Padrón General de Habitantes, años 1924, 1935, 1940, 1950. Libro de defunciones.

RECURSOS WEB CONSULTADOS

Baquero, J.M., 2019b. La violencia extrema contra las mujeres como venganza machista del franquismo desde el 18 de julio. El Diario [en línea], 17 de julio. Disponible en: https://www.eldiario.es/andalucia/violencia-extrema-venganza-machista-franquismo_1_1434972.html

Barranquero Texeira, E., 2017. La memoria de la represión franquista sobre las mujeres en la Red. Historia y comunicación social - Universidad de Málaga [en línea], 22(2), pp. 363-380. Disponible en: <https://doi.org/10.5209/HICS.57849> [Acceso 10 de enero de 2022]

Ejido, Ángeles y Montes, Jorge (eds.): *Mujer, franquismo y represión. Una deuda histórica*. Madrid, Sanz y Torres,

Gutiérrez Molina, José Luis: «Mujeres asesinadas en Cádiz por los golpistas en julio de 1936» https://todoslosnombres.org/wp-Barranquera-202201mujeres_asesinadas_cadiz.pdf

PARES. *Mujeres libres* números 1-13. Ministerio de Cultura. Centro documental de la memoria histórica. Rev-00061.

Ruiz, L. (2004). *Mujeres Libres*, Barcelona 1936. De mujeres invisibles a luchadoras libertarias. Resumen en: http://www.ub.edu/antropo/doctorat/Tesines/2004/Ruiz_Laura.pdf.

Uno sugerencia de los obreros del hogar

Nos llegan unas cartas de mujeres, en las que la espesura de faltas de ortografía no impide ver la injusticia que acusan y la justicia que reclaman. Estas cartas proceden de muchachas de servicio que nos piden ayuda para su nueva orientación.

Como creemos que entre todas las clases de mujeres más o menos esclavizadas éstas son las de más triste situación, acogemos con el mayor interés su llamamiento.

Urge la sustitución de la clásica sirvienta—sin personalidad, sin derechos, sin consideraciones, sin la dignidad de persona libre—por la obrera del hogar, mujer de carne y hueso, con unas obligaciones definidas y remuneradas y dueña de una parte de sus horas, de su vida. Es decir, con su jornada de trabajo como otra obrera cualquiera, con un sueldo que le permita pagarse su habitación—porque la obrera del hogar no ha de tener la obligación de respirar hasta en el sueño el ambiente de las horas de tarea, que es como si el albañil durmiera en el andamio o el fogonero junto a la máquina—y con un trato que no trascienda a distancia de castas.

Para llegar a esto tienen que perfeccionar sus organizaciones—a las que no deben ir solamente a cõtizar y a cambiarse unos cuantos tópicos— y hacer de ellas no sólo un órgano de lucha, sino también una escuela profesional del hogar tan eficaz y bien organizada como las que ya existen en Inglaterra, en Estados Unidos, en cualquier país civilizado. Sólo así desaparecerá la situación de tremenda inferioridad de la muchacha que al llegar del pueblo tiene que entregarse a la «caridad» de la señora que la acoge, la enseña... y la explota, por todo lo cual ha de quedarle eternamente agradecida. Sólo con el período de aprendizaje que tiene todo oficio la sirvienta se transformará en obrera.

REVISTA "MUJERES LIBRES" N^o 3

16

Fig. 1. La sirvienta han de transformarse en obreras del hogar. La revista "Mujeres Libres" comenzó a editarse en mayo de 1936.



Fig. 2. Portada de la edición de bolsillo de las Bases de Trabajo firmada el 25 de abril de 1936

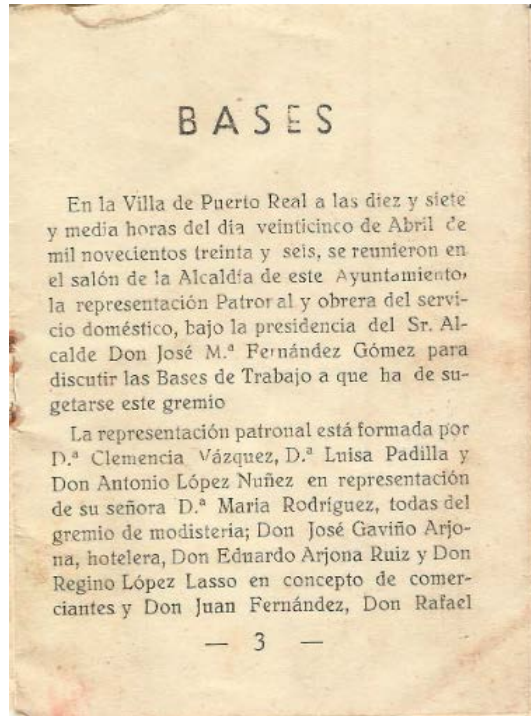


Fig. 3. La representación patronal.

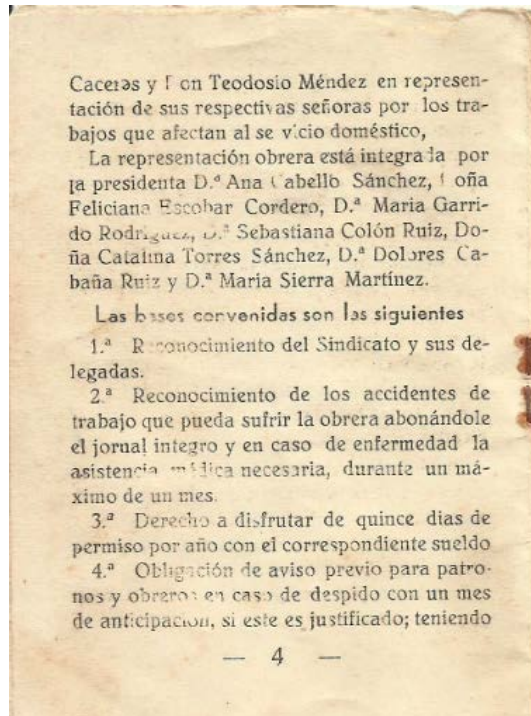
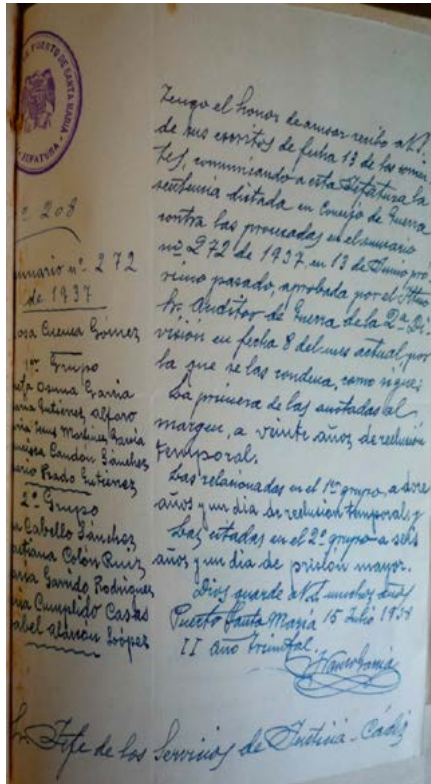


Fig. 4. La representación obrera y parte de los acuerdos



Tengo el honor de autorizar a V. E. de sus escritos de fecha 13 de los corrientes, comunicando a esta Jefatura la sentencia dictada en Consejo de Guerra contra las procesadas en el sumario número 272 de 1937, en 13 de Junio próximo pasado, aprobada por el Sr. Auditor de Guerra de la P. R. a la vista de la resolución en fecha 8 del mes actual por la que se las condena, como sigue: a la primera de las acusadas al margen, a veinte años de reclusión temporal. Las relacionadas en el 1.º grupo a diez años y un día de reclusión temporal y las citadas en el 2.º grupo a seis años y un día de prisión mayor. Dios guarde a V. E. muchos años. Puerto Santa María 15 Julio 1937. II año trinitario. J. G. G. Auditor General de Guerra

208
Sumario n.º 272 de 1937
Dña. Casusa Gomez
1.º Grupo
Dña. Casusa Casusa
Dña. Antonia Alfonso
Dña. Mercedes Casusa
Dña. Concepcion Sanchez
Dña. Rosa Gutierrez
2.º Grupo
Dña. Caballo Sanchez
Dña. Ana Colon Gomez
Dña. Juana Rodriguez
Dña. Concepcion Casas
Dña. Mercedes Lopez

Jefe de los Servicios de Justicia Civil

Fig.5 El Auditor de guerra aprueba las condenas dictadas.



Imagen 1. Archivo Fotográfico Histórico Universidad de Málaga (España). Título Cárcel de mujeres. Presas Guerra Civil Española. Sobre 1940 Málaga. Fotografía del archivo del Estudio. Fotográfico Arenas. Código de referencia ES 29067AUMA AF08-S01-193D000001V-19XX0000_AR_3229_3587X.

